

1 REPERTORIO N° 39.822

2 Mgt.

3

4

5 REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA
6

7 ACTA
8

9 JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
10

11 "PILAR S.A."



Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA N° 42
SANTIAGO

17 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a treinta y uno de diciembre del año dos mil
18 nueve, ante mi, MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, chilena, Abogado y Notario
19 Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaria de Santiago, con oficio en calle
20 Matias Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comparecen: don ANTONIO
21 AMADOR YOLITO BALART, chileno, casado, empresario, cédula de identidad número
22 cuatro millones trescientos noventa y seis mil sesenta y ocho guión siete, doña
23 MARIA DEL PILAR NAVARRO CORRAL, chilena, casada, factor de comercio, cédula
24 de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos
25 diecinueve guión uno, doña MARIBEL PILAR YOLITO NAVARRO, chilena, casada,
26 empleada, cédula de identidad número nueve millones noventa y cuatro mil ciento
27 setenta y seis guión tres, doña MARCELA ALEJANDRA YOLITO NAVARRO, chilena,
28 casada, arquitecto, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos
29 seis mil ochocientos cuatro guión siete; doña PAMELA ANTONIETA YOLITO
30 NAVARRO, chilena, soltera, empresaria, cédula de identidad número trece millones

1 cuatrocientos setenta y dos mil trece guión uno, y don ANTONIO VICENTE YOLITO
2 NAVARRO, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad número catorce millones
3 ciento sesenta y seis mil trescientos treinta guión cinco, todos domiciliados en
4 Avenida Las Condes número siete mil noventa, comuna de Las Condes, Región
5 Metropolitana; todos mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su
6 identidad con las cédulas antes citadas y exponen: Que debidamente facultado,
7 según se acreditará, viene en reducir a escritura pública ACTA DE LA JUNTA
8 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "PILAR S.A.", cuyo tenor es el siguiente:
9 "ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "PILAR S.A.". En
10 Santiago, a veintiuno de diciembre de dos mil nueve, siendo las quince: cero cero
11 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Las Condes número siete
12 mil noventa, comuna de Las Condes, tuvo lugar la Junta Extraordinaria de
13 Accionistas de la sociedad "Pilar S.A." Presidió la reunión su titular doña Pilar
14 Navarro Corral y actuó como Secretario su Gerente General, don Antonio Yolito
15 Balart. ASISTENCIA. Asistieron a la junta, los siguientes accionistas y por las
16 cantidades de acciones que se indican: Uno) Antonio Amador Yolito Balart, por si, por
17 la cantidad de treinta y seis mil acciones emitidas con derecho a voto; Dos) María
18 del Pilar Navarro Corral, por si, por la cantidad de seis mil ochocientos acciones
19 emitidas con derecho a voto; Tres) Maribel Yolito Navarro, por si, por la cantidad de
20 seis mil ochocientos acciones emitidas con derecho a voto; Cuatro) Antonio Yolito
21 Navarro, por si, por la cantidad de seis mil ochocientos acciones emitidas con
22 derecho a voto; Cinco) Marcela Yolito Navarro, por si, por la cantidad de seis mil
23 ochocientos acciones emitidas con derecho a voto; Seis) Pamela Yolito Navarro, por
24 si, por la cantidad de seis mil ochocientos acciones emitidas con derecho a voto; En
25 consecuencia, la señora Presidente manifiesta que se encuentran presentes en la
26 Junta la totalidad de las acciones con derecho a voto emitidas por la sociedad,
27 existiendo por lo tanto quórum necesario para sesionar y tomar acuerdos, declarando
28 legalmente constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "Pilar
29 S.A." y abierta la sesión. FORMALIDADES PREVIAS. Se deja constancia por el
30 Secretario que los accionistas no fueron citados a la Junta por carta y que no

1 fueron hechas las publicaciones legales de la convocatoria a la misma, por cuanto
2 la totalidad de los accionistas habian comprometido su asistencia, lo que se ha
3 materializado y que no se envió aviso por carta certificada a la Superintendencia
4 de Valores y Seguros, por tratarse de una sociedad anónima cerrada. Asimismo,
5 dada la asistencia personal de los accionistas titulares, no fue necesario realizar
6 el proceso de calificación de poderes. Atendida la naturaleza de las materias que
7 se tratan en la Junta, asiste además la Notario doña María Gloria Acharán Toledo.

8 **OBJETO DE LA JUNTA.** Expresa la señora Presidente que el objeto único de la
9 presente Junta Extraordinaria es someter a consideración de los señores
10 accionistas la transformación de la sociedad, a sociedad de responsabilidad
11 limitada. En efecto, el Directorio ha estimado conveniente proponer a los señores
12 accionistas transformar la sociedad, en virtud de un proceso mayor de
13 reestructuración de los negocios familiares. La señora Presidente procedió a
14 explicar detalladamente a los señores accionistas la reforma que el Directorio
15 estima necesario, en la forma que sigue, señalando además las principales
16 disposiciones del nuevo estatuto de la sociedad de responsabilidad limitada. a)
17 En primer lugar, expresa la señora Presidente que en consideración al proceso de
18 reestructuración del negocio familiar que se está desarrollado, se ha estimado
19 pertinente reemplaza la actual estructura de sociedad anónima, por una sociedad
20 de responsabilidad limitada, a fin de dotarla de una mayor flexibilidad. b) Previo a
21 la transformación, es necesario además ampliar el objeto a las actividades de
22 inversión, en toda clase de bienes muebles e inmueble; el capital se mantiene
23 como está vigente; lo mismo ocurre con la razón social, por exigencias de la ley
24 que regula las sociedades de responsabilidad limitada, es necesario hacer alguna
25 mención al objeto de la sociedad, por lo cual se propone reemplaza la actual
26 razón social por la de "Asesorías e Inversiones Pilar Limitada". c) Efectuadas las
27 modificaciones anteriores, el estatuto de la sociedad no representa
28 modificaciones en los aspectos sustanciales de la sociedad, como en su capital y
29 forma de administración. **Acuerdos.** Oídas las explicaciones anteriores, por la
30 unanimidad de los accionistas asistentes, la Junta General Extraordinaria de

1 Accionistas adoptó los siguientes acuerdos: a) Modificar el objeto social y
2 reemplazar el Artículo Tercero de los Estatutos, por el siguiente: "ARTICULO
3 TERCERO: El objeto de la sociedad será: Uno) la prestación de servicios y toda
4 clase de asesorías en el área de la explotación de establecimientos de comercio,
5 especialmente aquellos dedicados a la compra, venta y distribución de productos
6 y artículos de ferretería y de construcción. Los servicios y asesoría de la
7 sociedad se prestarán en los ámbitos de administración general, gestión
8 comercial, marketing, lay-out y desarrollo de toda clase de proyectos comerciales
9 e inmobiliarios relacionados con el giro de dichos establecimientos; Dos) la
10 inversión adquisición, compraventa y explotación de toda clase de bienes muebles
11 o inmuebles; acciones y derechos en sociedades de cualquier naturaleza jurídica,
12 bonos, letras de cambio, pagarés y demás valores mobiliarios y efectos de
13 comercio, negociarlos y gravarlos, transferirlos y cederlos a cualquier título,
14 administrarlos, y cobrar y percibir sus frutos; b) Modificar la razón social por la
15 "ASESORIAS E INVERSIONES PILAR LIMITADA", reemplazando en consecuencia
16 el Artículo Primero del actual Estatuto. c) Aceptar la propuesta del Directorio y
17 modificar la sociedad mediante su transformación a sociedad de responsabilidad
18 limitada, a contar de esta fecha, fijando al efecto, los siguientes estatutos:
19 **PRIMERO:** don ANTONIO AMADOR YOLITO BALART, chileno, casado,
20 empresario, cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y
21 seis mil sesenta y ocho guión siete, doña MARIA DEL PILAR NAVARRO CORRAL,
22 chilena, casada, factor de comercio, cédula de identidad número cuatro millones
23 cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos diecinueve guión uno, doña
24 MARIBEL PILAR YOLITO NAVARRO, chilena, casada, empleada, cédula de
25 identidad número nueve millones noventa y cuatro mil ciento setenta y seis guión
26 tres, doña MARCELA ALEJANDRA YOLITO NAVARRO, chilena, casada, arquitecto,
27 cédula de identidad número diez millones novecientos seis mil ochocientos cuatro
28 guión siete, doña PAMELA ANTONIETA YOLITO NAVARRO, chilena, soltera,
29 empresaria, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y
30 dos mil trece guión uno, y don ANTONIO VICENTE YOLITO NAVARRO, chileno,

1 casado, ingeniero, cédula de identidad número catorce millones ciento sesenta y
2 seis mil trescientos treinta guión cinco, todos domiciliados en Avenida Las
3 Condes número siete mil noventa, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
4 constituyen una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a las
5 prescripciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus
6 modificaciones, que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas
7 siguientes y en lo no previsto en ellas, por las normas del Código Civil y del
8 Código de Comercio. **SEGUNDO:** El nombre o razón social de la sociedad será
9 "ASESORIAS E INVERSIONES PILAR LIMITADA". **TERCERO:** El objeto de la
10 sociedad será: Uno) la prestación de servicios y toda clase de asesorías en el
11 área de la explotación de establecimientos de comercio, especialmente aquellos
12 dedicados a la compra, venta y distribución de productos y artículos de ferretería
13 y de construcción. Los servicios y asesoria de la sociedad se prestarán en los
14 ámbitos de administración general, gestión comercial, marketing, lay-out y
15 desarrollo de toda clase de proyectos comerciales e inmobiliarios relacionados
16 con el giro de dichos establecimientos; Dos) la inversión adquisición, compraventa
17 y explotación de toda clase de bienes muebles o inmuebles: acciones y derechos
18 en sociedades de cualquier naturaleza jurídica, bonos, letras de cambio, pagarés
19 y demás valores mobiliarios y efectos de comercio, negociarlos y gravarlos,
20 transferirlos y cederlos a cualquier título, administrarlos, y cobrar y percibir sus
21 frutos. **CUARTO:** La administración y uso de la razón social corresponderá, en
22 forma exclusiva al socio Antonio Amador Yolito Balart quien representará a la
23 sociedad con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de
24 actos; y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: **FACULTADES BANCARIAS:**
25 Uno) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de
26 ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobre girar en cuenta corriente y
27 dar órdenes de cargo en cuenta corriente mediante procedimientos
28 computacionales, a través de internet y/o telefónicos; Dos) Girar, depositar,
29 endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar
30 cheques y otros documentos a la vista; Tres) Retirar talonarios de cheques.

1 solicitar y reconocer saldos; Cuatro) Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o
2 a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Cinco) Girar, aceptar,
3 reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza,
4 hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y
5 cualesquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Seis)
6 Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e
7 Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de
8 la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo
9 cualesquier modalidad y en especial a la que se refiere la Ley dieciocho mil diez,
10 esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o
11 mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores,
12 descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden
13 otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera,
14 reajustables o no. Abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y
15 documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados e
16 inconfirmados; Siete) Autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de
17 depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de
18 garantía o para cualquier otro fin; Ocho) Operar en forma amplia en el mercado de
19 capitales y de inversiones; Nueve) Adquirir derechos en fondos mutuos de
20 cualquier tipo. Diez) Cobrar y percibir, otorgar finiquitos y cancelaciones,
21 renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones, novar obligaciones, dar
22 prórrogas y esperas, exigir rendiciones de cuentas, remitir, compensar, transigir,
23 aceptar y hacer daciones en pago, rescindir, terminar, revocar y resciliar
24 contratos celebrados por la Sociedad. Once) Entregar y retirar bienes y
25 documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Doce) Arrendar
26 cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a
27 su arrendamiento. FACULTADES DE COMERCIO EXTERIOR: Trece) Realizar toda
28 clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda
29 clase de bienes, abrir y modificar registros e informes de importación y anexas a
30 los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Catorce) Retirar

1 mercaderías de Aduanas. Quince) Representar a la Sociedad ante el Banco
2 Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior.
3 Dieciséis) Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de
4 embarque, cartas de porte o carta guías relativas al transporte terrestre, aéreo o
5 marítimo. CAMBIOS: Diecisiete) Realizar toda clase de operaciones de cambios
6 internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar
7 divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible,
8 hacer conversiones y pactar arbitrajes. Dieciocho) Asumir riesgos de diferencia de
9 cambios; FACULTADES GENERALES: Diecinueve) Celebrar, modificar, dejar sin
10 efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner
11 término a toda clase de contratos o actos jurídicos. Veinte) Comprar, adquirir,
12 vender, permutar, aportar y en general, enajenar toda clase de bienes muebles e
13 inmuebles, corporales o incorporales, acciones de sociedades en las que participe
14 la sociedad mandante, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier
15 otra clase de valores mobiliarios, pactando precios, condiciones, plazos y demás
16 cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra; celebrar
17 ventas condicionales. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el
18 usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de
19 ellos; Veintiuno) Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean
20 nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones; Veintidós) Celebrar
21 toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de
22 compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de toda clase de bienes
23 muebles e inmuebles. Veintitrés) Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes,
24 con o sin opción de compra. Veinticuatro) Depositar y retirar mercaderías o bienes
25 en Almacenes Generales de Depósito y en Almacenes de Aduanas, dejar
26 mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de
27 depósitos y de prenda. Veinticinco) Recibir especies en comodato, mutuo y
28 anticresis, convenir intereses y multas. Veintiséis) Contratar y modificar seguros
29 que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y
30 cancelarlas. Veintisiete) Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje.

1 Veintiocho) Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o
2 comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo participar como socia
3 gestora o comanditaria en estas últimas, anónimas o de responsabilidad limitada,
4 cualquiera que sea su objeto, de asociaciones o cuentas en participación, de
5 corporaciones, asociaciones gremiales y de cooperativas, e incorporarse a las ya
6 existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, fusión, transformación, división,
7 disolución y liquidación de aquéllas en que la Sociedad forme parte, retirarse de
8 ellas, representar a la Sociedad con voz y voto en las Juntas y en todos los
9 demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés,
10 y, suscribir acciones liberadas y de pago; celebrar toda clase de contrato de
11 cuentas en participación Veintinueve) Comprar y vender bonos, acciones y valores
12 mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o
13 recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Treinta) Contratar
14 trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos, y
15 poner término a los contratos respectivos; fijar y modificar sueldos, salarios,
16 remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se convengan con
17 los trabajadores; Treinta y uno) Celebrar y modificar contratos colectivos. Treinta
18 y dos) Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Treinta y tres) Realizar y
19 pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación,
20 compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Treinta y cuatro)
21 Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones
22 de perjuicios, cláusulas penales y multas; renunciar toda clase de acciones.
23 Treinta y cinco) Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamiento, sea
24 como fletante, fletador o beneficiario. Treinta y seis) Representar a la sociedad
25 con voz y voto en las sociedades en que forme parte. Treinta y siete) Conceder
26 quitas o esperas. Treinta y ocho) Nombrar Agentes, representantes,
27 comisionistas, distribuidores y concesionarios, celebrar contratos de corretaje o
28 mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Treinta y nueve)
29 Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Cuarenta)
30 Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Cuarenta y uno) Dar y

1 tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes
2 corporales o incorpórales, raíces y muebles, incluyendo el arrendamiento con
3 opción de compra o leasing Cuarenta y dos) Pagar en efectivo, por dación en
4 pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que el
5 mandante adeudare y, en general, extinguir obligaciones; declarar, hacer liquidar,
6 pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o
7 gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones.; Cuarenta y tres)
8 Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de
9 propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Participar en
10 todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención,
11 modelos industriales y propiedad intelectual; solicitar y tramitar ante las
12 autoridades correspondientes, en especial, el Departamento de Propiedad
13 Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, la obtención, renovación,
14 modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de
15 invención, modelos industriales y derechos de propiedad intelectual; formular
16 oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones
17 de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas,
18 declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar
19 testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y
20 anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados,
21 modificar las solicitudes presentadas; actuar ante los tribunales administrativos o
22 judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistir las acciones
23 deducidas, renunciar los recursos y los términos legales, transigir y delegar total
24 o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos
25 anteriormente o que constituyan en el futuro y revoquen las delegaciones.
26 Cuarenta y cuatro) Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u
27 objeto, terrestres o marítimas. Cuatro y cinco) Representar a la sociedad sin
28 restricciones ante todos los organismos públicos, políticos o administrativos,
29 municipalidades, empresas fiscales o en las que el Estado tenga participación,
30 Contraloría General de la República, Banco Central de Chile, Servicio de

1 Impuestos Internos, Tesorería General de la República, ministerios, en especial,
2 el Ministerio de Obras Públicas, superintendencias, corporaciones públicas,
3 administradoras de fondos de pensiones, instituciones de previsión, instituciones
4 de salud previsional, autoridades del trabajo, o ante cualquier organismo público
5 o estatal, ya sea fiscal, semifiscal, centralizado o descentralizado, autónomo o
6 particular; GARANTIAS: Cuarenta y seis) Tomar bienes en hipoteca, posponer,
7 alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Cuarenta y
8 siete) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones
9 y demás cosas corporales o incorporales sea en prenda civil o comercial de
10 cualquier tipo o mediante prendas sin desplazamiento o especiales y cancelarlas.
11 Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros
12 relacionados a la sociedad o de sus socios; Cuarenta y ocho) Gravar todos los
13 bienes sociales, en especial, aquellos a que se refieren los numerales anteriores,
14 con servidumbres, usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase u otros
15 gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en
16 favor de la Sociedad gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos;
17 Cuarenta y nueve) Aceptar y otorgar fianzas, solidaridad, y acordar cláusulas
18 penales y multas a favor o en contra de la Sociedad y pactar indivisibilidad.
19 Cincuenta) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía
20 general, posponer, alzar y servir hipotecas. Cincuenta y uno) Dar y recibir en
21 prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
22 corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria,
23 industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y
24 cancelarlas, otorgar fianzas y constituir a la sociedad en codeudora solidaria.
25 Cincuenta y dos) Constituir hipotecas y prendas sobre bienes inmuebles y
26 muebles de la sociedad, respectivamente y constituir a la sociedad en fiadora y
27 codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras
28 de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar
29 obligaciones propias o ajenas. FACULTADES VARIAS: Cincuenta y tres) Enviar,
30 recibir y retirar toda clase de correspondencia certificada o no, giros y

encomiendas. Cincuenta y cuatro) Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración y subcontratar. Cincuenta y cinco) Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Cincuenta y seis) Manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias mineras, comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas, designar administradores en dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avio sobre las minas y minerales, suscribir declaraciones juradas.- FACULTADES JUDICIALES: Cincuenta y siete) Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales ordinarios o especiales con facultades señaladas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir, comprende también la transacción extrajudicial. FACULTAD DE OTORGAR MANDATOS Y DELEGAR FACULTADES Y AUTOCONTRATAR: Cincuenta y ocho) Otorgar mandatos generales o especiales, pudiendo a su vez, otorgar a los mandatarios, la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración que la sociedad detente de terceros, en cualquier persona natural o jurídica. Cincuenta y nueve) Autocontratar. QUINTO: El capital de la sociedad es la suma de setenta millones de pesos el que se ha aportado y pagado con anterioridad a esta fecha, estando distribuido de la de la siguiente forma: a) don Antonio Amador Yolito Balart, es titular de un cincuenta y un coma cuarenta y tres por ciento del interés social; b) doña María del Pilar Navarro Corral, es titular de un nueve coma setecientos catorce por ciento del interés social; c) Doña Maribel Pilar Yolito Navarro es titular de un nueve coma setecientos catorce por ciento del interés social; d) Doña Marcela Alejandra Yolito Navarro es titular de un nueve

1 coma setecientos catorce por ciento del interés social; e) Doña Pamela Antonieta
2 Yolito Navarro es titular de un nueve coma setecientos catorce por ciento del
3 interés social; y f) Don Antonio Vicente Yolito Navarro es titular de un nueve coma
4 setecientos catorce por ciento del interés social. **SEXTO:** Los socios limitan su
5 responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. **SÉPTIMO:** Las
6 utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios de común acuerdo entre ellos,
7 conforme al balance e inventario que se practicará al dia treinta y uno de
8 diciembre de cada año. Lo anterior es sin perjuicio de que al momento de
9 liquidarse la sociedad, las utilidades y pérdidas se repartirán de acuerdo a la
10 participación social que cada socio tenga. **OCTAVO:** La duración de la sociedad
11 será de cinco años contados desde esta fecha. Vencido el plazo, éste se
12 entenderá prorrogado tácita, automáticamente y sucesivamente por iguales períodos de
13 cinco años cada uno, a menos que alguno de los socios manifestare su voluntad
14 en orden a ponerle término mediante declaración hecha por escritura anotada al
15 margen de la inscripción social, con no menos de seis meses de anticipación a la
16 fecha de expiración del plazo primitivo o de la prórroga en vigencia, según fuere
17 el caso. La aludida manifestación de voluntad deberá ser necesariamente
18 notificada a los restantes socios por un Notario Público o algún otro Ministro de
19 Fe. La no inscripción oportuna de la referida manifestación de voluntad y/o la
20 falta de notificación, la invalidará y dejará sin efecto alguno. **NOVENO:** La
21 liquidación y división del haber social será practicada por los socios de común
22 acuerdo y a falta de acuerdo por el árbitro de que trata la cláusula siguiente.
DÉCIMO: Cualquier dificultad que surgiere entre los socios durante la vigencia del
24 presente contrato con motivo de su validez, aplicación, interpretación,
25 cumplimiento, incumplimiento, resolución o durante la liquidación de la sociedad,
26 será resuelta por un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y fallo, no
27 procediendo en contra de sus resoluciones recurso alguno. La designación de tal
28 árbitro la efectuará la Justicia Ordinaria. **DÉCIMO PRIMERO:** La sociedad tendrá
29 su domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales que pueda
30 abrir en otras ciudades de Chile o en el extranjero. **DÉCIMO SEGUNDO:** La

1 sociedad hará un balance general, liquidará su cuenta de ganancias y pérdidas y
2 formará un inventario de sus bienes y obligaciones al treinta y uno de diciembre de
3 cada año. **DÉCIMO TERCERO:** En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad
4 continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un
5 mandatario común dentro del término de noventa días contados desde la fecha en
6 que ocurrió el fallecimiento, quien los representará con las mismas facultades que
7 tenía el causante. La designación de dicho mandatario común deberá efectuarse
8 por escritura pública. En caso que la designación no se practique haga dentro del
9 término estipulado, ella la efectuará el árbitro designado, a petición de cualquier
10 socio sobreviviente, o de cualquiera de los sucesores del causante fallecido, o
11 incluso de oficio. Tal nombramiento deberá hacerse por escritura pública y sólo
12 podrá ser revocado por la unanimidad de los sucesores del socio fallecido, quienes
13 deberán designar en el mismo acto de la revocación un mandatario común. d) Se
14 facilita al señor Alfredo González Gil, cédula nacional de identidad número tres
15 millones quinientos ochenta mil ciento quince guión cuatro, para que anteponiendo
16 a su firma la razón social, pueda actuar en nombre y representación de la sociedad
17 que por esta escritura se modifica, ante el Servicio de Impuestos Internos en todo
18 lo relativo dar cuenta de la presente modificación social, selección de códigos de
19 actividad económica, solicitud de clave de Internet, solicitud de contabilidad
20 computacional, timbraje de documentos mercantiles y libros de contabilidad y/o
21 hojas sueltas y para firmar los formularios y/o documentos que se le exijan para
22 llevar a cabo su cometido. e) Se deja expresa constancia que con ocasión de la
23 transformación de la sociedad de que da cuenta este instrumento, los derechos y
24 obligaciones que forman el total del patrimonio de la sociedad "Pilar S.A." Rol Único
25 Tributario número noventa y seis millones setecientos setenta y cuatro mil
26 doscientos ochenta guión cinco, se entienden radicados en la sociedad "Asesorías e
27 Inversiones Pilar Limitada", subsistiendo plenamente su personalidad jurídica,
28 siendo ésta la sucesora legal y continuadora legal de aquella. Así entonces, serán
29 de responsabilidad y cargo de "Asesorías e Inversiones Pilar Limitada" todos los
30 impuestos adeudados o que pudiere adeudar la sociedad "Pilar S.A." declaración

que se formula para los efectos de lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario. f) La representación y poderes de la sociedad subsistirán plenamente en tanto no se legalice totalmente la sociedad de responsabilidad limitada y no se registren en los Bancos los nuevos poderes de la sociedad. g) Se faculta al portador de copia autorizada de la presente acta escritura o de un extracto autorizado de ella, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y publicaciones que procedan en cuanto fueren necesarias. **REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA.** La Junta acordó facultar al abogado don Juan Pablo Arriagada Aljaro, para reducir en todo o en parte la presente acta a escritura pública, para solicitar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes. **FIRMA DEL ACTA.** Se acordó que la presente acta sea firmada por todos los accionistas presentes y la Presidente, ya individualizados. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las diecisiete cero cero horas. Firman María del Pilar Navarro Corral; Antonio Yolito Balart; Antonio Yolito Navarro".

CERTIFICADO. La Notario que suscribe certifica: Uno) Que la JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad anónima "PILAR S.A." se verificó en el lugar, dia y hora que se señala en el acta que antecede; Dos) Que asistieron el cien por ciento de las acciones emitidas, con derecho a voto; Tres) Que el objeto principal de la junta fue la transformación de la sociedad; Cuatro). Que no se realizaron las citaciones respectivas, por haber comprometido su asistencia el cien por ciento de las acciones emitidas; Cinco) Que estuvo presente en la Junta a que se refiere el acta precedente y que ella es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la junta; Seis) Que los acuerdos allí adoptados lo fueron por unanimidad de los presentes; Siete) Que en dicha Junta se dio cumplimiento a todas las normas legales, estatutarias y reglamentarias respectivas. Santiago, a veintiuno de diciembre de dos mil nueve. Firma MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO NOTARIO SANTIAGO". Conforme con su original que he tenido a la vista en hojas sueltas y he devuelto al interesado debidamente timbradas. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. La presente escritura se encuentra anotada en mi Repertorio de Instrumentos Públicos con

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42
NOTARIO - SANTIAGO

1 esta fecha. Se da copia. Doy Fe.

2
3
4
5 ANTONIO AMADOR YOLITO BALART
6 C.I. N° 14 3960687

7
8
9 MARIA DEL PILAR NAVARRO CORRAL

10 C.I. N° 4 467 919-1

11 Mar. del Pilar Navarro
12

13
14 MARIBEL PILAR YOLITO NAVARRO

15 C.I. N° 1.094.176-3

16 Maribel Yolito
17

18
19 MARCELA ALEJANDRA YOLITO NAVARRO

20 C.I. N° 10 906.809-7

21 Marcela Alejandra Yolito
22

23
24 PAMELA ANTONIETA YOLITO NAVARRO

25 C.I. N° 10.472.013-1

26 Pamela Yolito
27

28
29 ANTONIO VICENTE YOLITO NAVARRO

30 C.I. N° 14 166.330-7

31 Antonio Vicente Yolito
32



INUTILIZADO

Maria Gloria Fernández Toledo
NOTARIA 4^a
NOTARIO SANTIAGO

